

bierno de 31 de mayo de 1957 se determina que «en ningún caso podrán obtener las Empresas de propiedad estatal o de carácter paraestatal reducción alguna de la tasa», y la estimación de los conceptos de paraestatal y estatal vienen determinados según los apartados C) y B) del artículo primero del Decreto de 29 de mayo de 1957;

Considerando que la Empresa «Catasús y Compañías», al no desarrollar en la actualidad una adecuada formación profesional de sus aprendices o productores, no coopera a los fines generales de la enseñanza y a los específicos de la formación profesional en la forma requerida en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955; no cumple, por tanto, las condiciones exigidas para disfrutar de la reducción de la Tasa de Formación Profesional;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose, asimismo, por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1960, acordó desestimar las solicitudes de «Empresa Nacional Calvo Sotelo, Complejo Industrial de Puertollano»; «Empresa Nacional Calvo Sotelo, Complejo Ebro, Grupo Industrial de Escatrón»; Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y «Empresa Catasús y Compañías», por las razones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Desestimar las solicitudes del «Complejo Industrial de Puertollano de la Entidad Nacional Calvo Sotelo» (Ciudad Real); del «Grupo Industrial de Escatrón, del Complejo Ebro, de la Entidad Nacional Calvo Sotelo» (Zaragoza), por considerarse con carácter de paraestatales.

2.º Desestimar la solicitud de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por ser Empresa de carácter estatal.

3.º Desestimar la solicitud de la Empresa «Catasús y Compañías» por no desarrollar una adecuada formación profesional, conforme a lo requerido en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de material a varias casas comerciales con destino a las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de adquisición de material con destino a los Laboratorios de Electrotécnica de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por un total de 4.908.100 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Luciano Laita Laborda, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 19 de octubre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente Legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad, y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de material para los Laboratorios de Electrotécnica de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por un importe de 4.469.227,85 pesetas, y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote a) A la Casa «Torrecilla T. Villanueva», por un importe de 1.402.780 pesetas.

Lote b) A la casa «Suministros Eléctricos Plá Font, Sociedad Anónima» (SEPSA), por un importe de 728.477,85 pesetas.

Lote c) A la Casa «Insolux, S. A.», por un importe de pesetas 2.338.070.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Resolución, no se hubiera presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto cuya numeración es 615.341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 12 de agosto.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento.

Aprobada la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento,

Esta Subsecretaría convoca concurso público para la adjudicación del servicio en las siguientes condiciones:

Primera.—Lote único, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

Segunda.—Las ofertas deberán versar sobre todas las unidades que la integran.

Tercera.—A partir del día 17 de noviembre actual comienza el plazo para la admisión de proposiciones y demás documentación complementaria que se consigna en el artículo tercero del pliego de condiciones particulares, incluso el proyecto a que alude la letra F) del indicado artículo. El plazo terminará el día 12 de diciembre próximo. La documentación se entregará en el Registro General del Ministerio durante las horas hábiles.

Cuarta.—El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras, durante el plazo de presentación de documentos.

Quinta.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento. 1960.» A continuación se firmará por el autor de la proposición.

Se acompañará en sobre abierto, que contendrá la misma inscripción que el sobre cerrado, la documentación que se detalla en el pliego de condiciones particulares.

Sexta.—A las doce de la mañana del día 16 de diciembre próximo se reunirá la Mesa del concurso en la Sala de Juntas de la Subsecretaría para proceder a dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto del pliego de condiciones particulares.

Séptima.—La fianza definitiva a constituir por los adjudicatarios, el abono de gastos de inserción, publicación, materiales fiscales, etc., se verificarán de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de mobiliario con destino a cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo el suministro de tomas y cada una de las unidades que se detallan en el lote que a continuación se especifica y por los precios que se indican:

Lote,; precio por unidad, Total Plazo de entrega

Hace constar que se compromete a efectuar la entrega en los plazos señalados anteriormente, y que si transcurriese sin que los materiales hubiesen llegado a su destino, a abonar una multa de quinientas pesetas por cada día de retraso, con cargo al precio de adjudicación, sea cual fuere la causa del retraso.

(Si el licitador desea introducir modificaciones en su propuesta rellenará lo que sigue, que será tachado en caso contrario.)

En virtud de las facultades otorgadas por la Ley, ofrece realizar el suministro de a base de las modificaciones detalladas y de los plazos y especificaciones técnicas que se acompañan a la presente propuesta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.—4.121.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Pelagio», establecido en la Parroquia de Moscoso, Ayuntamiento de Pazos de Borben (Pontevedra), por el Cura párroco de dicha localidad.

Visto el expediente instruido a instancia de don Marcial Garrido Quinteiro, Cura Párroco y Presidente de la Junta Parroquial de Moscoso, Ayuntamiento de Pazos de Borben (Pontevedra), en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Pelagio», establecido en la citada parroquia; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Pazos de Borben y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «San Pelagio», establecido en la parroquia de Moscoso, Ayuntamiento de Pazos de Borben, provincia de Pontevedra, por el Cura Párroco de la citada localidad, para la enseñanza primaria privada, bajo la dirección pedagógica de don Daniel Refojo Paz, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, con una clase unitaria de niñas, a cargo del citado Director, debiéndose remitir para su constancia en el expediente certificado expedido por el Ordinario respectivo en el que se acredite que el señor Garrido Quinteiro es Sacerdote y Párroco del pueblo que nos ocupa, así como certificado de nacimiento del mismo debidamente legalizado.

2.º Que el Director de este Centro docente queda obligado en comunicar a este Departamento:

a) El cambio de Director y Profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda

alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en la Delegación Administrativa de Educación de Pontevedra, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de ampliación en el edificio de Cursos Selectivo y de Iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de ampliación de una planta del edificio para cursos selectivo y de iniciación en la Ingeniería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, formulado por el Arquitecto don Jesús Eastechea, por un total importe, rectificado, de 2.930.597,85 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.851.135,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 427.670,28 pesetas; pluses, 84.510,90 pesetas. Suma, 3.363.316,40 pesetas. A deducir el 14,18 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el anterior proyecto, 476.918,26 pesetas. Total de contrata, pesetas 2.886.398,14. Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 del de 7 de junio de 1933, pesetas 16.999,89; al mismo por dirección de la obra, 16.999,89 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 10.199,93 pesetas. Total, 2.930.597,85 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 28 de abril último;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación en el número 611.341-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, procediendo hacer la adjudicación al contratista de las anteriores obras «Ondarra y Zabaleta, S. L.», que se compromete a efectuar las citadas obras con la baja ofrecida en las actuales en ejecución;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de junio y 8 de julio, respectivamente,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de los corrientes, ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 2.930.597,85 pesetas, que se deberán abonar con cargo al crédito cuya numeración es 611.341-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose las obras a «Ondarra y Zabaleta, S. L.», por un importe de 2.886.398,14 pesetas, que deberá consignar la fianza definitiva y complementaria correspondiente a la contrata y que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la con-